



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 010 DE 2017
(Agosto 22)

**Por El Cual Se Reglamenta El Régimen Especial Curso Clínica Del Programa De
Medicina Veterinaria Y Zootecnia**

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo N° 026 de 2000, el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y el Acuerdo Superior 012 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Académico No 001 de 2007, estableció el Plan de Estudios del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Que el curso de Clínicas, código 121901 de en Noveno semestre con 18 créditos, y que dada su naturaleza y metodología práctica es considerado un curso de régimen especial, según lo contempla el literal d del Artículo 43, del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 - Reglamento Estudiantil.

Que por el carácter del curso, donde se aborda la práctica clínica de grandes y pequeños animales, se requiere que el curso se desarrolle en un periodo de 16 semanas.

Que según el parágrafo 6 del Artículo 6 del Acuerdo Académico N°010 de 2016, los cursos con un número de créditos mayor que doce (12), deben ser reglamentados por el Consejo Académico mediante Acuerdo, como cursos de Régimen Especial.

Que según el Artículo 43, literal d, del Acuerdo Superior 015 de 2003, es un curso de régimen especial que debe ser reglamentado.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo Superior No. 014 de 2015, estableció los lineamientos pedagógicos y curriculares para los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 12417 del 29 de diciembre de 2011, le otorgó la renovación de Acreditación de alta calidad al Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de los Llanos, Villavicencio – Meta.

Que el Comité de Programa en sesión del 21 de abril de 2017 avaló el proyecto de acuerdo Académico por el cual se reglamenta el régimen especial del curso de Clínicas.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en Sesión Ordinaria N° 007 del 11 de Mayo de 2017, analizó y avaló la propuesta para reglamentar el desarrollo del curso de clínicas de noveno semestre del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 010 DE 2017
(Agosto 22)

**Por El Cual Se Reglamenta El Régimen Especial Curso Clínica Del Programa De
Medicina Veterinaria Y Zootecnia**

Que el Consejo Académico en Sesión Ordinaria N° 019 del 06 de Junio de 2017, Sesión Extraordinaria N° 025 del 22 de Agosto de 2017 analizó el presente proyecto de Acuerdo Académico para el curso de clínicas de noveno semestre del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. REGLAMENTAR el régimen especial del curso de Clínicas del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia según el Acuerdo Académico No 001 de 2007.

ARTÍCULO 2º. Que el curso de clínicas del área profesional tiene un componente práctico del 100%.

DEFINICIÓN, CAMPO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS.

ARTÍCULO 3º. DEFINICIÓN. El curso de Clínicas es de régimen especial ubicado en noveno semestre del Plan de estudios de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el cual pretende integrar y aplicar los conocimientos adquiridos sobre la salud animal en la práctica de la clínica veterinaria. Para este propósito el estudiante deberá desarrollar de tiempo completo, actividades propias del ejercicio de la veterinaria en la Universidad de los Llanos o instituciones o entidades reconocidas para tal fin, bajo la supervisión del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia y el coordinador del curso durante 16 semanas.

ARTÍCULO 4º. DEL CAMPO DE APLICACIÓN. Quedan sujetos a las disposiciones del presente Acuerdo, los estudiantes de Medicina Veterinaria y Zootecnia que hayan cursado y aprobado todos los cursos anteriores, incluido el octavo semestre.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes realizarán el curso de Clínicas de la siguiente manera:
La primera semana de semestre con una orientación teórica aplicada a la administración y manejo del sistema de salud animal según las normas vigentes
Cinco (5) semanas de práctica en clínica de Pequeños Animales
Cinco (5) semanas en práctica en clínica de Grandes Animales
Cinco (5) semanas en Práctica Clínica Externa.

PARÁGRAFO 2. La rotación de las quince (15) semanas será asignada por el Coordinador del curso, en donde los estudiantes podrán realizarla en Clínicas veterinarias de universidades públicas o privadas, el Centro Clínico de la Universidad, en Clínicas veterinarias o instituciones debidamente reconocidas.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 010 DE 2017
(Agosto 22)

**Por El Cual Se Reglamenta El Régimen Especial Curso Clínica Del Programa De
Medicina Veterinaria Y Zootecnia**

PARÁGRAFO 3. El Comité de Programa puede proponer la rotación externa en instituciones reconocidas en clínica de grandes o de pequeños animales de la Región o en universidades del país o del exterior, con las cuales se establecerán convenios de participación conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5. PROPÓSITOS. El curso de Clínicas tiene los siguientes propósitos:

1. Vincular los estudiantes de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de los Llanos en la aplicación práctica de las ciencias médico veterinarias en el tratamiento, prevención y control de las entidades que afectan la salud de los sistemas productivos pecuarios de pequeños y grandes animales.
2. Actualización en las nuevas tendencias del campo de las ciencias veterinarias.
3. Aplicar el conocimiento desde los procesos de investigación en el área clínica veterinaria que impacte positivamente al paciente y a la sociedad.
4. Transferir conocimiento que garantice la sanidad y el bienestar animal, salvaguardando la salud pública.
5. Fortalecer las capacidades profesionales para la toma de decisiones sobre prevención, control y tratamiento de entidades que afectan a los animales.
6. Aplicar la gestión ambiental en la actividad práctica de la clínica veterinaria.
7. Formar Médicos Veterinarios y Zootecnistas íntegros, con calidad humana, ética, respeto y compromiso social.

DE LA DURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CURSO

ARTÍCULO 6. El curso de Clínicas del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia tendrá una duración de 16 semanas, la programación del mismo debe coincidir con el calendario académico respectivo.

PARÁGRAFO 1. El curso podrá realizarse por intercambio o movilidad académica nacional e internacional, para ello, el Comité de programa, avalarán el contenido programático y la intensidad horaria de los cursos que realizará el estudiante, de tal forma que garantice el cumplimiento de los contenidos curriculares y el número de créditos del curso de Clínicas, para la respectiva homologación.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 010 DE 2017
(Agosto 22)

**Por El Cual Se Reglamenta El Régimen Especial Curso Clínica Del Programa De
Medicina Veterinaria Y Zootecnia**

ARTÍCULO 7. Cuando por fuerza mayor, el estudiante no pueda terminar el tiempo definido para el desarrollo del curso, el coordinador de la Práctica informará por escrito la situación al Director del Programa.

PARÁGRAFO 1. Cuando la causa que generó la suspensión del desarrollo del curso no esté relacionada con rendimiento académico o disciplinario y haya transcurrido más del 75% del tiempo previsto inicialmente, el Comité de Programa podrá recomendar dar por terminado el curso, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 8. La organización, programación y supervisión del curso de Clínicas, estarán bajo la responsabilidad del Comité de Programa.

ARTÍCULO 9. DEL COMITÉ DE PROGRAMA. El Comité de Programa se constituye en órgano asesor del curso de Clínicas con presencia permanente del Coordinador del curso.

ARTÍCULO 10. DEL COORDINADOR DEL CURSO DE CLINICAS.

El Director de Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia designará un profesor, coordinador del curso de Clínicas, quien deberá programar y presentar al Comité de Programa, la rotación de los estudiantes en los tres componentes del curso.

El Coordinador del curso cumplirá las siguientes funciones:

1. Elaborar y actualizar el diseño del curso de acuerdo al plan de rotación establecido
2. Asignar a cada uno de los estudiantes inscritos, el lugar y el plan de trabajo a desarrollar dependiendo del sistema de rotación.
3. Orientar, supervisar y asesorar al estudiante en cada una de las rotaciones.
4. Determinar las fechas de iniciación y culminación de las rotaciones, velando por el cumplimiento de los plazos estipulados y la entrega de informes.
5. Presidir la evaluación del curso, acopiar y registrar las calificaciones remitidas por los profesores de cada área de rotación, elaborar y remitir a la instancia pertinente la planilla oficial de la evaluación.
6. Consolidar el informe final dirigido al Comité de Programa, que contenga logros y resultados del curso, así como las recomendaciones que contribuyan al mejoramiento a la discusión de los ajustes curriculares a que haya lugar.

ARTÍCULO 11. DE LOS PROFESORES COLABORADORES. Los profesores colaboradores son aquellos profesores con responsabilidades académicas en el desarrollo de los componentes del Curso de Clínicas y sus funciones son:

[Handwritten signature and initials]



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 010 DE 2017
(Agosto 22)

**Por El Cual Se Reglamenta El Régimen Especial Curso Clínica Del Programa De
Medicina Veterinaria Y Zootecnia**

1. Actualizar y desarrollar el contenido curricular de la práctica clínica según el componente asignado.
2. Cumplir con los tiempos asignados para el desarrollo del curso.
3. Garantizar y desarrollar actividades prácticas en la atención clínica de los pacientes de acuerdo al área del componente clínico.
4. Velar por el cumplimiento de la bioseguridad y el bienestar de los estudiantes y de los pacientes.
5. Publicar el reporte de notas según el calendario académico vigente,
6. Informar sobre situaciones académicas relacionadas con el desarrollo al profesor Coordinador del curso.
7. Hacer aportes tendientes al fortalecimiento académico, profesional y humano.
8. Evaluar y entregar el reporte de notas e informe final del respectivo componente asignado, al coordinador del curso.

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DEL ESTUDIANTE EN EL CURSO DE CLÍNICAS.

Los estudiantes del curso de clínica deben cumplir los siguientes deberes:

1. Acatar y cumplir el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos.
2. Conocer y cumplir el Reglamento interno del Centro Clínico de la Universidad de los Llanos, así como los reglamentos o normas de las Instituciones clínicas o pecuarias por las cuales se realice la rotación respectiva.
3. Cumplir las normas de bioseguridad y de gestión ambiental del centro clínico, Instituciones clínicas o pecuarias donde se realiza la rotación respectiva.
4. Participar de las actividades clínicas y de atención a pacientes, así como la toma de muestras y pruebas de diagnóstico.
5. Cuidar y proteger los equipos técnicos, instrumentos, implementos y bienes de propiedad de la universidad o de otras instituciones externas, utilizados dentro de la práctica clínica.
6. Llenar adecuadamente y conservar las historias clínicas académicas de atención a pacientes.
7. Acatar las directrices y recomendaciones del docente del área en la atención y tratamiento de los pacientes.
8. Participar en las campañas de atención y prevención programadas como parte de la extensión a la comunidad de la Facultad.
9. Tener buen trato y respeto a los usuarios y propietarios de los paciente en coherencia con la normatividad actual



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 010 DE 2017
(Agosto 22)

**Por El Cual Se Reglamenta El Régimen Especial Curso Clínica Del Programa De
Medicina Veterinaria Y Zootecnia**

10. Realizar la evaluación del curso y a los docentes de acuerdo a la normatividad vigente de la Universidad

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 13°. Evaluación: La calificación definitiva estará determinada por la evaluación de cada uno de los componentes del curso de clínicas, con sus correspondientes valores relativos, cuya presentación es de carácter obligatorio, con tres evaluaciones parciales al finalizar cada rotación (25% cada una) e informe y sustentación final (25%). Para la evaluación se debe tener en consideración los siguientes parámetros de valoración:

1. Primera rotación, **semana 6:** 25%.
2. Segunda rotación, **semana 11:** 25%.
3. Tercera rotación, **semana 16:** 25%.
4. Informe final sustentado sobre la práctica, en los tres componentes que integran el curso de clínicas, con una ponderación del 25%.

ARTÍCULO 14°. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha, cuya aplicación se dará a partir del primer período académico de 2018 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio, a los 22 días del mes de Agosto de 2017.

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Presidente

JOSÉ MILTON PUERTO GAITÁN
Secretario

Proyectó: Jleón

Revisó: DPulido